

SECRETARIA: Santiago de Cali, 26 de Abril de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando que el traslado se encuentra vencido el pasado 22 de Abril de 2022, y no se presentó escrito subsanado la demanda, al efecto se revisó el correo electrónico del despacho, en la búsqueda se incluyó el número de radicado del expediente, y como remitente la dirección de correo electrónico del demandado y su apoderado [expressmailserviceco@gmail.com](mailto:expressmailserviceco@gmail.com) y [betico0120@hotmail.com](mailto:betico0120@hotmail.com) . Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 670**

Santiago de Cali, Veintiséis (26) de Abril de dos mil Veintidós (2022)

**RADICACION No. 76001-31-10-011-2022-00090-00**  
**LEVANTAMIENTO DE PATRIMONIO DE FAMILIA**

Atendiendo el informe secretarial que antecede, se verifica en el expediente y se advierte que la parte actora no presento escrito subsanado la demanda en la forma y términos señalados en Auto No. 537 del 06 de Abril del año en curso, notificado por estado electrónico No. 057 de 08 de Abril de 2022, de conformidad con el Artículo No. 90 del Código General del Proceso, en consecuencia el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- RECHAZARLA.
- 2.- DEVOLVER sus anexos, sin necesidad de desglose.
- 3.- ARCHIVARLA, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.
- 4.- REPORTARLA, ante la sección de Reparto de la Oficina Judicial de Cali, para la correspondiente compensación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**FULVIA ESTHER GOMEZ LOPEZ**  
**JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD**

MaDelos

Notificado por Estado Electrónico No. 065  
del 27 de Abril de 2022